

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 17/05/2024, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se establece la convocatoria de pruebas para la obtención de la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha para 2024. [2024/4044]

El Decreto 7/2020, de 10 de marzo, regulador de las profesiones turísticas y del inicio de actividad de las empresas de información turística en Castilla-La Mancha, establece una vía de acceso a la actividad profesional de guía de turismo mediante la realización de pruebas de aptitud convocadas por la consejería competente en materia de turismo, sin perjuicio de que los profesionales habilitados como guías de turismo por otras comunidades autónomas puedan desarrollar libremente su actividad en Castilla-La Mancha. También se adapta al régimen jurídico de la libre prestación de servicios para los guías de turismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, con el objeto de reforzar el mercado interior de servicios de la Unión Europea de los profesionales de la información turística.

En relación con el acceso a la actividad profesional de guía de turismo, el Decreto 7/2020, de 10 de marzo, establece, en su artículo 4, que la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha se obtendrá a través de la superación de unas pruebas de habilitación que convocará la consejería competente en materia de turismo. Por su parte, el artículo 5.3 ordena que las bases de las sucesivas convocatorias de pruebas de habilitación se establezcan por resolución de la persona titular de la consejería de competente en materia de turismo, habiéndose dictado, en cumplimiento de ello, la Resolución de 25/07/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases de la convocatoria de pruebas para la obtención de la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha.

Finalmente, el artículo 5.4 del citado Decreto 7/2020, de 10 de marzo, establece que la convocatoria de las pruebas de habilitación será efectuada por la Dirección General competente en materia de turismo, con el contenido mínimo que en él se indica.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de general aplicación, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para 2024 de las pruebas para la obtención de la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha.

Segundo. Bases de la convocatoria.

Las bases por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Resolución de 25/07/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases de la convocatoria de pruebas para la obtención de la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 168, de 1 de septiembre de 2023.

Tercero. Solicitudes: plazo, forma de presentación y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de este plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía y se formalizarán en el modelo que figura en el anexo de la presente resolución, que se encontrará disponible en la

sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), pudiéndose presentar por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
- b) En cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. No será posible realizar correcciones ni modificaciones una vez presentada y registrada la solicitud. En el caso de que una persona interesada quiera modificar alguno de los datos de su solicitud, deberá registrar una nueva, siempre que no haya transcurrido el plazo para ello, sin que sea necesario el nuevo pago de la tasa correspondiente si ya se hubiera realizado con la solicitud o solicitudes previas.

4. La participación en la convocatoria supondrá la aceptación y acatamiento de la misma y de las bases establecidas por la Resolución de 25/07/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para el acceso a las pruebas se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo señalado en el anexo de la presente resolución, al que se acompañará la documentación indicada en el mismo.

Cuarto. Tasa a abonar en concepto de derechos de examen.

1. Las personas participantes deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen para la obtención de la habilitación como guía de turismo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por un importe de 35,41 € (concepto 1351), conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y en el anexo de la Resolución de 27/12/2019, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2020.

2. Las personas participantes podrán optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen a través de una de las siguientes vías:

a) Pago electrónico: con o sin certificado digital (mediante adeudo en cuenta bancaria, tarjeta de crédito o crédito) en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud y siguiendo las instrucciones que la plataforma de pago electrónico de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital vaya indicando.

b) Pago presencial en banco: en cuyo caso la aplicación genera el modelo de pago 046 denominado "Tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos" para su impresión por triplicado y posterior pago presencial en cualquiera de las entidades colaboradoras que se incluyen en la página <https://portaltributario.jccm.es/entidades-financieras-colaboradoras-en-la-recaudacion>. Si se opta por esta modalidad de pago, se deberá presentar el ejemplar para la administración debidamente validado por la entidad bancaria, junto con una copia de la solicitud en formato papel, en cualquiera de los registros presenciales previstos en el apartado 2.b) del dispositivo tercero.

3. El pago deberá efectuarse, en todo caso, en el plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en el apartado 1 del dispositivo tercero. La falta de pago en dicho plazo, así como su abono por un importe inferior, será causa de exclusión, no siendo posible su subsanación.

Asimismo, la falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen, en el plazo establecido, determinará la exclusión de la persona aspirante.

4. Justificación del pago de la tasa: Se justificará mediante el modelo 046 debidamente sellado por la entidad bancaria en caso de pago presencial o con el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma.

Quinto. Lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas.

1. Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Toledo, en la sede de la Escuela de Administración Regional sita en la calle Río Cabriel, s/n, 45007.

En todo caso, la comisión evaluadora podrá, por razones organizativas, cuando el número masivo de aspirantes o cualquier otra circunstancia así lo requiera, modificar el lugar de realización de las pruebas dentro de la ciudad indicada.

2. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, quedando excluidas quienes no comparezcan a realizarlas, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso de habilitación, para los que la comisión evaluadora podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia de la comisión evaluadora, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base a dicho informe, la comisión determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión.

Asimismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia de la comisión, a partir del primer día de la semana 37 del embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente documento acreditativo de su situación. En este caso, la comisión determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo. La solicitante deberá acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias mediante el correspondiente informe médico.

En todos estos supuestos, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso de habilitación.

4. La fecha y la hora de celebración del primer ejercicio se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la base quinta de la Resolución de 25/07/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Los aspirantes deberán comparecer con 30 minutos de antelación a la hora señalada, provistos del documento identificativo de su identidad, así como de bolígrafo de tinta negra o azul.

La fecha y hora del segundo y tercer ejercicio se fijará con ocasión de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación de las personas aptas en el primer y segundo ejercicio respectivamente.

En cualquier caso, entre la publicación de la relación de personas aptas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 30 días hábiles.

Sexto. Duración de los ejercicios.

1. El tiempo concedido para la realización del primer ejercicio será de noventa minutos.
2. El tiempo concedido para la realización del segundo ejercicio será de sesenta minutos.
3. El tiempo concedido para la realización del tercer ejercicio se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Treinta minutos para la prueba de traducción en cada uno de los idiomas escogidos.
 - b) Diez minutos de conversación para cada uno de los idiomas escogidos.

Séptimo. Composición de la comisión evaluadora.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 7/2020, de 10 de marzo, los miembros de la comisión evaluadora son los siguientes:

a) Titulares:

- 1º. Presidenta: Sagrario Vázquez Fuentes.
- 2º. Vocales: Esther Almarcha Núñez-Herrador, Patricia Hevia Gómez y Rodrigo de la Fuente Martín.
- 3º. Secretaria: Sonia Yuste Sánchez.

b) Suplentes:

- 1º. Presidenta: la primera suplente será María Gloria Álvarez Gómez y la segunda suplente será María Emiliana López Vázquez.
- 2º. Los suplentes de la primera vocal serán por este orden: María Isabel González Quevedo y David Parrilla Bejerano. Los suplentes de la segunda vocal serán por este orden: María Teresa Rico Sánchez y Julio Valle Lage. Los suplentes del tercer vocal serán por este orden: Gustavo Álvarez Gómez y María Lourdes Rodríguez del Pozo.
- 3º. Secretaria: el primer suplente será Juan Francisco Martínez Lorca y la segunda suplente será María Antonia González Mayo

2. Quien presida la comisión evaluadora podrá solicitar autorización a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía para la incorporación de personal asesor especialista, debidamente capacitado, para las pruebas referidas al módulo III de conocimientos de idioma extranjero. Dicho personal tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome dicha comisión.

Octavo. Financiación.

Los gastos que genere este procedimiento se financiarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 19120000G/751C/22607 y 19020000 G/321A/23000.

A los efectos de este apartado, se consideran gastos:

- a) Las compensaciones económicas del personal designado para participar en el procedimiento.
- b) Las dietas y gastos de viaje del personal designado para participar en el presente procedimiento, por el importe que corresponda de acuerdo con los límites establecidos en la Orden 204/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024.
- c) Gastos de funcionamiento del centro sede necesario para el desarrollo del procedimiento.

Noveno. Compensaciones económicas.

1. Las compensaciones económicas a las personas que participen en la convocatoria en calidad de miembros de la comisión evaluadora, se regirán por el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, asimilando las actividades desarrolladas en la misma a las de asistencias que correspondan a un órgano de selección de categoría primera. Las indemnizaciones y gastos de viaje, se regirán también por el Decreto 36/2006, de 4 de abril.
2. El personal asesor especialista devengará las asistencias que se determinen por la presidenta de la comisión evaluadora, previa autorización de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2006, de 4 de abril. Las cuantías a percibir serán las señaladas para los vocales de la comisión evaluadora.
3. El personal auxiliar devengará las asistencias que se determinen por la presidenta de la comisión evaluadora, previa autorización de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2006, de 4 de abril.
4. Las compensaciones económicas de los vigilantes y del personal de servicios se regirán igualmente por el Decreto 36/2006, de 4 de abril.

Décimo. Protección de datos personales.

1. La información de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación de la convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

3. En los listados de aspirantes previstos en las bases quinta y séptima de la Resolución de 25/07/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así con en el apartado 4 del dispositivo quinto de la presente convocatoria, constarán las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación de La Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécimo. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 17 de mayo de 2024

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

016544

Código SIACI

KM7N



**ANEXO
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN COMO GUIA DE TURISMO DE
CASTILLA-LA MANCHA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Hombre Mujer Nacionalidad:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- Correo postal. Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Notificación electrónica. Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. y que sus datos son correctos.)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
Finalidad	Gestionar la convocatoria de las pruebas para la obtención de la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1 e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2429



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

DATOS DE LA SOLICITUD

Idioma/s en el/los que desea realizar el ejercicio del Módulo III de conocimientos de idiomas extranjeros:

-
-
-
-

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS

Declaración Responsable:

La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

-Reúne las condiciones para quedar eximido/a de la realización de la prueba correspondiente al módulo:

- Módulo I de conocimientos de la estructura del mercado turístico. Gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos. Normativa turística.
- Módulo III de conocimientos de idioma extranjero.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos académicos.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha , ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha , ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha , ante la unidad de la Administración .

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

Documentación que se acompaña a la solicitud:

- Titulaciones, Certificaciones o Acreditaciones académicas (sólo deberán aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración).
- Títulos o certificados oficiales de idiomas.
- En su caso, documentación acreditativa de la habilitación por otras Comunidades o Ciudades Autónomas como guía de turismo, cuando se les exija para ello el conocimiento de un idioma extranjero.

Además de la información antes descrita, aporto los siguientes documentos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

**Castilla-La Mancha****Consejería de Economía, Empresas y Empleo**
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía**PAGO DE TASAS**Este procedimiento conlleva una tasa de **35,41 €**

Podrá acreditarse el pago:

- Electrónicamente, mediante referencia: [REDACTED]
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

[REDACTED]

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de 20 [REDACTED]

Organismo destinatario: Servicio de Turismo. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Código DIR3: A08018752